

A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día
18 de agosto de 1946, de acuerdo con las
disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	3,04	3,11
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Jesús Sandez González, que últimamente lo tuvo en el pueblo de La Baña (La Coruña), se le hace saber que por esta Delegación se ha dictado el siguiente acuerdo, con fecha 25 de marzo pasado, en el expediente número 103 de 1946, por aprehensión de cuatro cajas de papel de fumar.

El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, usando de la facultad que le confiere el artículo quinto del Decreto de 10 de noviembre de 1945, ha acordado en dicho expediente lo siguiente:

- 1.º Declarar la falta de contrabando.
- 2.º Autor, Jesús Sandez González.
- 3.º Imponer como pena la multa de pesetas 360, como duplo del valor oficial del papel de fumar, con comiso de éste, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante setenta y dos días.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Declarar que no hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942.
- 6.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas, por si hubiera infracción de dicha Ley; y
- 7.º Notificar reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere al interesado para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota

De conformidad con el artículo octavo de dicho Decreto y para el caso de no estar conforme con el mismo, el interesado queda advertido de que puede solicitar que pase el hecho a conocimiento de la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, que radica en la calle de Velarde, número 1, en el plazo de cinco días hábiles, y contados desde el siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, transcurrido el cual, el acuerdo quedará firme, sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

Huelva, 5 de agosto de 1946.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

1.176-O.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Jefatura de Aguas.—Concesión de Aguas
públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

Nombre del peticionario: Don Crescencio Gómez Sánchez.

Representante en Madrid: Don Juan Gómez Sánchez. Domicilio: Carretera del Este, número 4.

Clase del aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 0,64 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Sangusín.

Términos municipales donde radican las obras: Ladrada y Peromingo (Salamanca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales, y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

1.176-O.

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS (AVILA)

Acordado por el Ayuntamiento de este pueblo la construcción de cuatro viviendas protegidas, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Ricardo Antonio Salas Ortega, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las cuatro viviendas indicadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesetas con veintinueve céntimos (138.667,29), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que den comienzo los trabajos y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta la de dos mil setecientas setenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos (2.773,35), que se depositarán en la Entidad bancaria Banco de Santander, Sucursal de Avila, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en valores del Estado o metálico.

El proyecto completo, así como los pliegos de condiciones económicas y jurídicas y facultativas o técnicas, estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Crespos, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 19, en los días y horas hábiles de oficina, donde pueden enterarse los licitadores que deseen tomar parte en la misma.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados: uno, conteniendo la referencia técnica y económica del concursante, acompañando todos los datos que juzgue necesarios y garanticen su práctica y solvencia, y el otro, conteniendo la propuesta económica de la obra.

La subasta tendrá lugar a las doce del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los treinta días, también hábiles, de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La mesa estará constituida por el señor Alcalde o Concejal delegado, el Arquitecto autor del proyecto, el Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda y un Notario, que dará fe del acto.

Crespos, 8 de julio de 1946.—El Alcalde, Miguel P. Hinojosa.

Modelo de proposición

(Papel reintegrado con 4,50 pesetas)

Don, vecino de, provincia de, enterado del anuncio de concurso-subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1946, y de las condiciones generales que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de cuatro viviendas protegidas en Crespos (Avila), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones por que la misma se rige, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de per-

cibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma.)

3.902-O

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta de obras

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander saca a subasta la ejecución de las obras de urbanización de la calle de Vargas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La apertura de pliegos se hará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, actuando de funcionario autorizante el señor Notario del Colegio de esta capital a quien corresponda en turno establecido.

3.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la oficina Administrativa de Obras de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de nueve a catorce.

4.ª El proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina Administrativa de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la terminación del plazo de admisión de proposiciones, de nueve a catorce horas.

5.ª El presupuesto de contrata es de ochocientas setenta y nueve mil novecientas noventa pesetas con setenta y nueve céntimos (pesetas 879.999,79), más el veinticinco por ciento (25 por 100) de aumento con arreglo al Decreto de 10 de mayo de 1946.

6.ª Los licitadores que concurren a este concurso habrán de consignar en la Depositaria Municipal, Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de cuarenta y tres mil novecientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (43.999,54 pesetas), en metálico o en valores en la forma y condiciones que se determina en el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924. La fianza definitiva que consignará el rematante en los Organismos antes citados para garantizar el cumplimiento del contrato será de ochenta y siete mil novecientas noventa y nueve pesetas (87.999 pesetas).

7.ª Las obras serán abonadas con cargo al empréstito concertado para obras con el Banco de Crédito Local de España, y por los ingresos de las contribuciones especiales a aplicar.

8.ª Todo licitador que concurre a concurso en representación de otro, o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajus-

tada al modelo que se indica, copia de la escritura de mandato, o sea poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del concursante para gestionar a nombre y representación de su poderdante, declarado bastante, a costa del interesado, por cualquiera de los señores Letrados municipales.

Modelo de proposición

Se reintegrará con timbre del Estado de 4,50 pesetas y sello municipal de 1,60 pesetas.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso

Enterado de los documentos del proyecto de urbanización de la calle de Vargas, se comprometo a realizar las obras con sujeción a los mismos y con la baja del (todo en letra) de los precios del presupuesto.

Santander a de de 1946.

(Firma del proponente.)

Santander, 8 de agosto de 1946.—El Alcalde (ilegible).

1.377-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Se anuncia concurso-examen, con sujeción a las condiciones y distribuidas en los grupos que se expresan, para cubrir en propiedad las siguientes plazas de funcionarios municipales.

Caballeros Mutilados.—Dos de Guardias, con el haber anual de 2.750 pesetas, y dos de Vigilantes recaudadores de arbitrios, con el de 2.750 pesetas.

Ex Combatientes.—Cinco de Guardias, con 2.750 pesetas; Guardia nocturno, con 2.628 pesetas, y Vigilante recaudador de arbitrios, con 2.750 pesetas.

Ex Cautivos.—Guardia, con 2.750 pesetas.

Familiares de caídos. — Guardia, con 2.750 pesetas; dos de Peones de obras, con 2.628 pesetas, y Vigilante recaudador de arbitrios, con 2.750 pesetas.

Libre.—Barbero del Hospital, con 600 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos que acrediten tener de veintiuno a cuarenta y cinco años, ser español, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo.

En los exámenes, que se celebrarán el siguiente día hábil de cumplirse el mes de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, probarán los aspirantes a las plazas el tener los conocimientos indispensables relativos a las funciones o trabajos que han de desempeñar y saber leer, escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o parte.

Los Tribunales, constituidos en armonía con los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, calificarán los ejercicios

de los concursantes con uno a cinco puntos y eliminarán a los que no obtengan dos puntos, a cuyo efecto dividirán el total de puntos por el de miembros del Tribunal. Para resolver los empates y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá presente la escala de la disposición novena de la expresada Orden ministerial. Se observarán las disposiciones relacionadas con los pertenecientes al Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y a la División Azul.

Con los aspirantes aprobados, pasándolos de uno a otro grupo y teniendo en consideración la aptitud y condiciones probadas se cubrirán las plazas de todos los grupos no solicitadas o desiertas por eliminación en los exámenes de los aspirantes de cada grupo.

Tomelloso, 3 de agosto de 1946.—El Alcalde (ilegible).

1.368-O.

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

El Ayuntamiento de Villena anuncia subasta para la ejecución de las obras de pavimentado de las calles General Sanjurjo y parte de las de Cánovas del Castillo, Emilio Hernández, Menéndez Pelayo y Joaquín María López, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones económicas y facultativas obrantes en la Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar a las doce horas del siguiente día a cumplirse veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la Mesa que, presidida por el Alcalde, se constituirá en la Casa Consistorial.

El tipo de subasta a la baja será doscientas cuarenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesetas dieciséis céntimos. El depósito para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento de la expresada cantidad, que servirá también de fianza definitiva para el que resulte adjudicatario.

Las proposiciones se admitirán, bajo sobre cerrado, reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas y sello municipal de tres pesetas por la Depositaria municipal, hasta las diecinueve horas del día hábil anterior a la subasta.

Modelo de proposición

Don, natural de y vecino de, con domicilio en la calle de, número, provisto de cédula personal, que acompaña a la presente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de pavimentado de las calles General Sanjurjo y parte de Cánovas del Castillo, Emilio Hernández, Menéndez Pelayo y Joaquín María López, las cuales acepta íntegramente, ofrece realizar las expresadas obras por la cantidad de pesetas céntimos. (La cantidad en letra.)

Villena, de de 1946.

(Firma y rúbrica.)

Villena, 1 de agosto de 1946.—El Alcalde (ilegible).

1.369-O.

ALCALDIA DEL ARENAL (AVILA)**Anuncio**

El día veinticuatro de agosto, y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de uno de los miembros de la Corporación y del Notario de Arenas de San Pedro don León Pío Alvarez Olivares, que dará fe del acto, se celebrará la primera subasta, relativa a las obras de construcción de nueva planta la Casa Ayuntamiento del Arenal, bajo el tipo de tasación de doscientas treinta y cinco mil seiscientos veintitrés pesetas con treinta y nueve céntimos (235.623,39 pesetas), con estricta sujeción al proyecto y presupuestos de dichas obras, así como a las condiciones facultativas, técnicas, económicas, jurídicas y complementarias; todas ellas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en papel sellado y debidamente reintegradas conforme a la Ley de Timbre, siendo suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, acompañándose a las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de Fondos Municipales, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de once mil setecientas ochenta y una pesetas con dieciséis céntimos (11.781,16 pesetas), importe del cinco por ciento del tipo de tasación, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto; cuyo depósito será elevado por el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento, si así lo estimase la Corporación en cualquier momento.

Las citadas proposiciones, bajo sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Avila hasta las doce horas del día veintitrés de agosto, admitiéndose las proposiciones, durante las horas de oficina, los días laborables.

Si por falta de licitador no pudiera hacerse la adjudicación, se celebrará una segunda subasta el día cuatro de septiembre, y si también resultase desierta, se celebrará una tercera el día catorce del mismo mes y año, celebrándose todas ellas en el mismo local, y hora, bajo el tipo y condiciones de la primera, admitiéndose las proposiciones desde el día siguiente a la celebración de la precedente, y durante las horas de oficina, en los días laborables.

El Arenal, 3 de agosto de 1946.—El Alcalde, Néstor Casado.

Modelo de proposición

Don vecino de enterao de las condiciones facultativas, técnicas, económicas, jurídicas y complementarias, planos, proyectos y presupuestos y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia, correspondiente al

día de; todo ello referente a la subasta de las obras de construcción de nueva planta de la Casa-Ayuntamiento de esta villa de El Arenal, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las referidas obras, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en lo documentos anteriormente citados, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

1.361-O.

JUZGADO COMARCAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**Reconstrucción parcial del Registro Civil**

Don Santiago Enríquez López, sustituto Juez comarcal de esta villa de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) y encargado del Registro Civil de la misma.

Hago saber: Que en este Registro Civil de mi cargo se sigue expediente de reconstrucción parcial del mismo que afecta a las siguientes inscripciones:

Sección de nacimientos

1.º Tomo número 44, correspondiente al año 1909 y 1910, ha desaparecido el folio primero que, según el índice, se refiere a la inscripción del nacimiento de Serafín Sánchez Escolar.

2.º Tomo número 47, que comprende los años 1914 al 1916, han desaparecido los folios 73 al 76, ambos inclusive, correspondientes a las inscripciones de nacimiento de Evaristo García Castro; Martín Manuel Rodríguez García, y Rufina Yuste Sánchez, ignorándose a quién corresponda la inscripción del folio 74, pero que corresponde el nacimiento de una persona que debió nacer entre el día 27 de octubre al 20 de noviembre de 1914.

3.º Tomo número 49, correspondiente a los años 1918 y 1919, han desaparecido los folios número 53 al 58, ambos inclusive, ignorándose a qué inscripciones correspondan, pero que se refieren a los nacimientos ocurridos en este término municipal en los días 29 de agosto al 9 de septiembre de 1918.

4.º Tomo número 55. De este libro han desaparecido todas las actas de inscripciones que estaban hechas y que corresponden a los nacimientos ocurridos en este término municipal desde el día primero de marzo al 19 de octubre del año 1936.

Sección de matrimonios

1.º Tomo treinta y cinco. De este libro han desaparecido todas las inscripciones correspondientes a los matrimonios civiles contratados en esta población desde el día 9 de marzo del año 1933 al 18 de octubre del año 1936.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos interesados pueda afectar, autoridades y organismos oficiales y particulares de todas clases, posean datos, antecedentes o documentos los pongan en conocimiento de este Registro Civil a los efectos de la referida reconstrucción en el plazo de dos meses, a partir

de la presente fecha; dentro de cuyo plazo podrán también comparecer los interesados con cuantos medios de pruebas tengan a su alcance solicitando las respectivas inscripciones.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez sustituto delegado, Santiago Enríquez López.—El Secretario-Auxiliar, Gabriel González.

6.866-O.

A N U N C I O S PARTICULARES**COMERCIAL MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA, S. A.**

(C. O. M. A. D. I. S.)

Por Orden de la Presidencia y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo día 28 de agosto actual, a las once de la mañana, en el domicilio social en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 18, para proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta, del ejercicio de 1945; acordar la distribución de beneficios y deliberar y decidir acerca de cuantas otras proposiciones se hubieren formulado a través del Consejo de Administración, en la forma reglamentaria.

El depósito de las acciones o resguardos para asistir a la Junta se hará en la Caja de la Sociedad, hasta las doce horas del día 24 del presente mes.

Madrid, 6 de agosto de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración. 3.979—P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIOS DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA**Concurso de enajenación de bidones ligeros inútiles para Campsa**

Esta Compañía enajena 1.250 bidones ligeros de 200/220 litros, inútiles para la misma, que se hallan visibles en su factoría de Sevilla-Tablada, y los requisitos precisos para tomar parte en este concurso constan en el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en las oficinas de dicha dependencia, todos los días laborables, de diez a doce.

Las ofertas han de ser presentadas en Madrid, Torija, 9 (Secretaría general, Sección de recepción de pliegos), con el lema: «Para el concurso de enajenación de bidones ligeros en Factoría de Sevilla», o enviarse a la misma por correo certificado, debiendo obrar éstas en poder de CAMPSA antes de finalizar el plazo de admisión de ofertas, que termina el día 2 de septiembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 14 de agosto de 1946. — El Director general, F. de Gregorio.

3.977—P.

LA ECONOMIA, S. A., Compañía Española de Seguros

Balance de situación en 31 de diciembre de 1945

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas	Pesetas
Efectivo en Caja y cuentas corrientes ...		Capital social suscrito ...		2.000.000,00
Valores mobiliarios:		Reservas técnicas:		1.473.457,65
Efectos públicos españoles: Valores de Empresas españolas ...		Reservas matemáticas de primas en 31 de diciembre de 1945 (sin deducir la porción reasegurada).		
Cía. Esp. de Seg. Crédito y Caución ...		Fondos de beneficios correspondientes a los asegurados:		
Mobiliario: Amortizado		Fondo de acumulación (reserva para la declaración de dividendos diferidos) ...		29.903,55
Material de oficina no amortizado ...	812,64	Cuenta de fluctuación de valores ...		116.459,00
Anticipos sobre Pólizas ...	990.011,02	Compañías reaseguradoras:		
Comisaría de Desbloqueo ...	1.567,76	Saldo a su favor ...	376.666,52	
Compañías reaseguradoras:		Porción de las primas pendientes de cobro ...	12.940,74	
Reservas matemáticas a su cargo ...	380.374,73	Cuentas acreedoras por depósito ...	5.200,00	
Saldo a nuestro favor ...	2.809,43	Cobertura de reservas utilizadas ...	6.700,32	
Cobertura de reservas utilizadas (Ley 17-5-40) ...	31.513,05	Acreedores diversos:		
Comisiones descontadas:		Contribuciones e impuestos ...	4.255,36	
Correspondientes al año 1939 ...	560,21	Siniestros pendiente de pago ...	4.421,90	
» 1940 ...	2.824,19	Consorcio de Compensación de Seguros ...	9.977,29	
» 1941 ...	5.655,31	Otros acreedores ...	36.101,29	
» 1942 ...	20.662,08			
» 1943 ...	24.540,37			
» 1944 ...	16.492,18			
» 1945 ...	6.368,30			
Deudores varios:				
Fianzas ...	1.495,00			
Primas del ejercicio pendientes de cobro ...	25.284,08			
Agentes: Saldo activo ...	481.116,95			
Consorcio de Compensación: Siniés. a su cargo.	117.648,10			
Primas desbloqueadas ...	562,75			
Rescates Pólizas pendiente pago nuestro favor ...	76.615,66			
Otros deudores ...	452.179,67			
Pérdidas y ganancias ...	1.154.903,11			
	1.335.418,18			
	4.076.083,62			4.076.083,62

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número siete de esta capital, con jurisdicción prorrogada al de igual clase número diecisiete de la misma, en los autos seguidos por doña María Jiménez Sancho y doña Josefa Mora Requejo, representadas por el Procurador señor Casas, contra don Marcelino Benedict Bitrian, sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de ochenta y cinco mil pesetas de capital, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

«En Madrid.—Trozo de terreno o solar, con fachada a la calle de López de Hoyos, que linda por frente con dicha calle; izquierda, entrando, finca de don Ricardo Ruiz Ferri; espalda, resto del terreno de que se segregó, camino del Foot-Ball y Conde Villapadierna, y derecha, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con la finca seis mil quinientos cincuenta y cinco, vendida a don Juan Antonio Carceller y con finca de doña Pilar Rodríguez y don Felipe Marín, hoy de don Alfredo López Helguero. Comprende una superficie de mil doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dieciséis mil noventa y tres pies cuadrados con cincuenta y seis décimas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este referido Juzgado número diecisiete, sito en la calle del General Castaños, uno, se ha señalado el día veintiuno de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. O., José Maroto.—V.º B.º, el Juez (ilegible).

3.965-A. S.

MADRID

Edicto

Por el presente, se anuncia la iniciación ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid (Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo), sito en la calle del General Castaños, número 1, de expediente a instancia de don Federico, doña María de la Concepción Enriqueta Teresa Leocadia Ramona Manuela de la Santísima Trinidad, don José Luis Pedro Saturnino, don Enrique Federico José y don Leopoldo Pedro José Luis Federico Cristóbal Fernández Castillejo, en solicitud de que los apellidos de dichos señores Fernández Castillejo sean adicionados, por medio de la partícula «de», considerándose en lo sucesivo como uno solo y primer apellido, o sea «Fernández de Castillejo», y se les autorice a usar como segundo apellido, el apellido segundo paterno, o sea, el de «Jiménez»;

La cual solicitud es extensiva para que los hijos del primero de dichos señores, don José Luis Federico María Anastasio Marcelo de la Santísima Trinidad, don Federico Manuel Enrique y doña María del Dulce Nombre Josefa Matilde Fernández Taviel de Andrade, usen también como uno solo y primer apellido el de «Fernández de Castillejo», y como segundo, el que actualmente tienen; para que los hijos de la segunda de dichos señores: doña María de la Concepción de la Santísima Trinidad, doña María de Gracia, don Enrique José y don Miguel Angel Vargas Zúñiga Fernández, usen también como uno solo y segundo apellido el de «Fernández de Castillejo»; para que los hijos del tercero de dichos señores: don José Luis Francisco César Eulalio del Santísimo Cristo del Carmen del Sagrado Corazón de Jesús de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de la Salud Fernández Algaba, don José Enrique, doña María de la Fuensanta y doña María Luisa Fernández Cerezo, usen también como uno solo y primer apellido el de «Fernández de Castillejo», y como segundo, el que actualmente tienen; para que los hijos del cuarto de dichos señores: doña Josefa Asunción Isabel y doña Isabel del Pilar Carlota de la Santísima Trinidad Fernández Cerezo, usen como uno solo también y primer apellido el de «Fernández de Castillejo», y como segundo, el que actualmente tienen, y para que la hija del último de dichos señores, doña María de la Paz Juana Fernández Morilla, use también como uno solo y primer apellido el de «Fernández de Castillejo», y como segundo, el que actualmente tiene.

Anunciándose por medio de este edicto dicha solicitud, a fin de que puedan presentar oposición a la misma quienes se crean con derecho a ella, dentro del término de tres meses.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a primero de agosto

de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.894-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 4, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Fernando Poblet, en nombre de don Joaquín Ortigosa García, contra don Ernesto García Gil, hoy fallecido, mayor de edad, soltero, industrial y vecino que fué de esta capital, calle de Atocha, 28, sobre pago de doce mil ochocientas pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos ha recaído la siguiente

Providencia: Juez, señor Ibáñez Cantero.—Madrid, 3 de agosto de 1946.—El anterior escrito, a los autos de su razón, y hallándose acreditada la defunción del ejecutado, don Ernesto García Gil, y vistas las manifestaciones de las partes de desconocer quiénes sean sus herederos o causahabientes, cítese a estos últimos por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días, se personen en los autos, bajo apercibimiento de continuarse en su rebeldía la sustanciación de los mismos; cuyos edictos se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de ostumbre y se insertarán, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe: Ibáñez.—Ante mí, Isidro Domínguez (Rubricados)

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a los desconocidos herederos o causahabientes del ejecutado, don Ernesto García Gil, con el apercibimiento prevenido, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 3 de agosto de 1946.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Ibáñez Cantero.

3.893-A. J.

VALORIA LA BUENA

Don Juan García Pérez, Juez de Primera Instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Tobías Casado Casado, que nació el 22 de febrero de 1889, en Villatuerte de Esgueva; el cual se ausentó de dicho lugar, de donde era vecino, en el año 1915, desde cuya fecha no tienen noticia alguna de él sus familiares.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 2.º 42 (reformado) de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para conocimiento del interesado y de cuantas personas puedan suministrar datos o estén interesados en dicho expediente.

Dado en Valoria la Buena a 6 de julio de 1946.—El Juez, Juan García.—El Secretario Judicial accidental (ilegible).

3.892-A. C.

CORDOBA

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto se anuncia la venta, en pública subasta, de las fincas que después se dirán, especialmente hipotecadas en la escritura base del procedimiento ejecutivo sumario que se tramita, a instancia de don José Salas Montero, contra los cónyuges doña Carmen Pradas Pérez y don Angel Jiménez Galán:

Primera.—Una casa sita en la villa del Rubio, señalada con el número cuarenta y cinco antiguo y moderno de gobierno en la calle Capitán Escuin, con una superficie de mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: derecha, camino baldío, que le separa de tierras de don Manuel Pérez Rodríguez; izquierda, casa número cuarenta y tres de dicha calle, propia de don Juan Pérez Rodríguez, y fondo, tierras de don Antonio Maraver García. Dentro de esta finca existe un molino aceitero, hoy fábrica de aceite, con dos prensas hidráulicas, de treinta y cinco y veinticinco centímetros de pistón, empiedro con tres rulos de la fábrica de San Antonio, de Sevilla; termo-batidora y una remoladora de orujo, fabricada en Antequera; un motor eléctrico de diez H. P.; un molino triturador de piensos Serraleón, de dos y medio; accesorios y dos depósitos, de doscientas arrobas cada uno. Su valor: ciento veinte mil pesetas.

Segunda.—Casa en la villa del Rubio, calle de Alfonso XIII, número cuarenta y seis; mide diez metros de fachada por treinta y cinco de fondo. Linda: derecha, con otra de herederos de don Antonio Fernández Molina; izquierda, con otra de don Antonio Caro Jiménez, y espalda, con patio de don Manuel Martín Hidalgo. Su valor: treinta mil pesetas.

Tercera.—Suerte de tierra plantada de olivar, con una cabida de tres fanegas, igual a ciento noventa y dos áreas cincuenta y una centiáreas, al sitio de Cartera de Morote, término del Rubio. Linda: al Norte, camino del Rondón, que la separa de tierras de don José Rodríguez Ramos; al Este, con el camino de la Zorita, que la separa de tierras del mismo señor Rodríguez Ramos; Sur, otras de don Manuel Hidalgo Quirós y don Antonio Pérez Caro (Mayor), y al Oeste, con más de este último, señor Pérez Caro. Su valor: once mil pesetas.

Cuarta.—Siete celemines y dos cuartillos de tierra, o cuarenta áreas siete centiáreas, en el partido de las dieciocho, término del Rubio; linda: por Levante y Poniente, con otras de don Rafael Prados Olivares, hoy de don José Pradas Sáenz de Tejada; Norte, con chaparral de la Marquesa de Casa Tamayo, y Mediodía, con el camino de los Carros. Su valor: mil quinientas pesetas.

Quinta.—Tres fanegas y tres celemines de tierra de chaparral, o sean doscientos ocho áreas y sesenta centiáreas, en el partido de las dieciocho, término del Rubio. Linda: por Levante, cha-

parral de Pedro Pradas Hinojosa; Norte, otra de la señora Marquesa de Casa Tamayo; Poniente, otra de María de los Dolores Pradas Hinojosa, y Sur, camino de los Carros. Su valor: once mil pesetas.

Sexta.—Suerte de tierra con diez pies de olivos y haber de tres celemines y medio, o dieciocho áreas setenta y una centiáreas, en el partido de Durán, término del Rubio. Linda: Poniente, Norte y Mediodía, olivar de Rafael Pradas Olivares, y Saliente, con la de María Dolores Pradas Hinojosa. Su valor: quinientas pesetas.

Séptima.—Una fanega y nueve celemines de tierra chaparral, al sitio de las dieciocho, término de El Rubio, mitad de otra mayor, la que fué segregada; linda: por Norte, con tierras de la Marquesa de Casa Tamayo; Poniente, con las de Juan José Pradas y Sáenz de Tejada; Sur, con tierras del mismo, y Mediodía, con el camino de los Carros. Su valor: cinco mil pesetas.

Octava.—Una mata de olivar en referido término, partido de Durán, de haber nueve celemines, o cuarenta y ocho áreas trece centiáreas. Linda: Norte, olivar de herederos de Ramón Pradas; Saliente, vereda de Durán; Poniente, olivar de Juan Puro, y Mediodía, con otro de los herederos de Juan Prada. Su valor: mil quinientas pesetas.

Servirá de tipo para la subasta el valor indicado a cada finca y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento del tipo de subasta antes dicho, y puede hacerse el remate a calidad de cederlo.

Y el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de septiembre próximo, y hora de las doce.

Dado en Córdoba a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.—El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

3.886-A. J.

BELCHITE**Edicto**

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia en providencia de hoy, recaída en expediente sobre declaración del fallecimiento de Nicolás Aguilar Fleta, se hace público que se sigue expediente conforme al artículo 2.042 de la Ley Procesal, haciendo constar que dicho Nicolás Aguilar Fleta se ausentó de España hace vein-

te años, marchando a América del Sur, pero sin poder precisar a la República americana que se dirigiera, pues no se han vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se anunciará por dos veces con intervalo de quince días a los efectos legales procedentes.

Belchite, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, por prórroga de jurisdicción, Ldo. Miguel Linares.

1.360—A. J.

1.ª 18-8-946

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

SILVA FABIAN, Gregorio; hijo de Manuel y Concepción, natural de Arache, vecino de Higuera de la Sierra, soltero, del campo y de veintiséis años; procesado en sumario 165 de 1946, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena, para ser reducido a prisión. 6.884.

7.241

GENOVE FREIRE, Rosalía; de cuarenta años, jornalera, hija de Santiago y Manuela, natural de Santiago de Compostela y vecina de Vigo y cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario 55 de 1945, sobre estafa; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, con objeto de ser reducida a prisión. 6.373.

7.242

VAZQUEZ DE MIGUEL, Francisco; de veintinueve años, casado, mecánico, vecino que fué de La Coruña y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 397 de 1944, sobre estafa; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, para ser reducido a prisión. 6.374.

Anulaciones

7.243

Por haber sido habido el procesado Antonio Jiménez Hernández y encontrarse ya en prisión, se dejan sin efecto las requisitorias llamándole con el nombre de Antonio (a) «Jeromo», acordadas publicar en sumario contra el mismo instruido con el número 8 de 1946, sobre robo. 4.490.

EDICTOS

Juzgados Civiles

7.244

EVARISTO (a) «El Lito», cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran y del que sólo se sabe vive en Chamartín de la Rosa, en la Ventilla, ignorándose la calle y número, y el que en unión de Antonio Sánchez Mateo Merino fueron a una nave de maquinaria sita en la calle de Valdeacederas, 19, de dicho pueblo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo con el fin de ser oído en sumario que bajo el número 123 de 1946 se tramita en el mismo por robo de efectos a Juan Fernández Carrión, contra dicho Antonio Sánchez Mateo Merino.

Colmenar Viejo, 27 de junio de 1946.
El Secretario (ilegible).

5.521

7.245

Por el presente se llama a los que se crean dueños de los efectos que a continuación se expresan y que fueron ocupados por la Guardia Civil de Tetuán de las Victorias sobre las doce horas del día 22 de febrero último, en la calle de la Concepción, esquina a la de Ceuta, de dicho pueblo, al ser sorprendidos dos individuos desconocidos, los cuales se dieron a la fuga, y todo lo cual se encuentra depositado en el Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa, consistente en cinco blusas de señora: una de piqué encarnado con la marca blanca, otra del mismo color más pálido con pintas blancas, otra de crespón blanco con encajes; dos faldas del mismo color, dibujo y género que las dos blusas primeramente citadas; vestido de crespón granate, otro de percal azul con flores; otro vestidito de crespón blanco con cuadros encarnados; otro de percal color crudo con círculos azules; dos jerseys de lana blancos de niño; una capa de niño blanca; un traje de caballero color gris claro; otro azul marino formando cordoncillo; una chaqueta a rayas cruzadas negras; un abrigo de niño gris oscuro; dos pares de pantalones blancos; cuatro mantillas blancas de felpa; cuatro sábanas grandes con las iniciales enlazadas M. N.; ídem pequeñas de cuna; tres ídem cameras, y un mantel blanco de mesa con dibujos; una pila de agua bendita con crucifijo; un frutero en forma de cesta, en la que tiene grabada una mujer desnuda, y un cenicero con tapa.

Colmenar Viejo, 27 de junio de 1946.
El Secretario (ilegible).

5.522

7.246

SALVADOR, Juliana; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Prim, número 46; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oída en sumario que bajo el número 101 de 1946 se tramita en el mismo por robo de una fotografía de una vitrina propiedad de Francisco Prieto Seva.

Colmenar Viejo, 27 de junio de 1946.
El Secretario (ilegible).

5.524

7.247

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 412 de 1942, por hurto, contra Juan Clemente García y otro, ha acordado publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo saber por medio del mismo al perjudicado, en ignorado paradero, José Torres, que por la Ilma. Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia fecha 23 de diciembre de 1944, se declaró a su favor una indemnización de trescientas treinta y seis pesetas a cuyo pago fueron condenados los penados.

Colmenar Viejo, 27 de junio de 1946.
El Secretario (ilegible).

5.525

7.248

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los demás agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y que le fué sustraída al vecino de Morazarzal en la noche del 13 al 14 de los corrientes de la finca donde se encontraba pastando, sita en término municipal de dicho pueblo, en el prado titulado Las Cañas, y en el caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justificaren su legítima adquisición. Sumario 304 de 1946.

Señas de la caballería

Un macho mular de raza española, de 1.47 de alzada, capa colorada, de diez años de edad, que lleva al lado izquierdo del cuello el número 606 y tiene en los costillares unas manchas blancas producidas por el aparejo.

Colmenar Viejo, 26 de junio de 1946.
El Juez, Juan Pérez de la Ossa.—El Secretario (ilegible).

5.529

7.249

SANZ ASENSIO, Carlos; domicilio último en Madrid, calle de Blasco de Garay, 16, bajo, cuyas demás circunstancias se ignoran, como de unos cuarenta o cuarenta y tres años, estatura alta, bastante grueso, con ojos azules; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que bajo el número 364 de 1945 se tramita en el mismo por estafa de una máquina de escribir a Inocencia Silva del Río.

Colmenar Viejo, 22 de junio de 1946.
El Secretario (ilegible).

5.532

7.250

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción accidental de este partido de Chelva, en providencia del día de hoy, dictada en diligencias de cumplimiento a carta orden de la superioridad, por medio del presente y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, se cita al testigo Vicente Marco, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que el día veintiuno de octubre próximo, a las diez y treinta de la mañana, com-

parezca ante la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, sita en el Palacio de Justicia, que se halla enclavado en la plaza del Marqués de Estella, al objeto de asistir en tal calidad al acto del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 23 de 1940, por el delito de imprudencia, contra José Sanahuja Martínez, con la prevención de que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, si no justificara la imposibilidad que se lo hubiese impedido.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, se extiende el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, que firmo en Chelva a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.534

7.251

Don Celedonio Bañón García, Juez accidental de Instrucción de este partido de Sorbas.

Por el presente edicto se hace saber: Se ruega a las autoridades y encarga a los Agentes de Policía judicial de la nación se proceda a la busca y rescate de un burro, rucio, claro, herrado de las manos, con rozaduras en el lomo, parte delantera y trasera; cojea de la mano derecha, edad seis años, robado en la villa de Tahal a Felipe García Guillén, y siendo habido ponerlo a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre de no acreditar legal adquisición; acordado así en sumario 31 del corriente año.

Sorbas, 19 de junio de 1946.—El Juez, Celedonio Bañón.—El Secretario, Andrés Alvarez.

5.588

7.252

Din Gil López Ordás, Magistrado, Juez de Instrucción número seis de Valencia, con jurisdicción prorrogada para este partido de Chiva.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que se instruye con el número 19 de 1938, sobre lesiones y sucesiva muerte de Angei Verdejo Lacuesta, por atropello de un coche turismo perteneciente a la 25 División del disuelto Ejército rojo, conducido tal vehículo por Antonio Vallejo, en el que iban dos soldados, cuyas circunstancias de filiación se desconocen, hecho ocurrido sobre las doce del día 25 de febrero de 1938 en término de esta villa; y desconociéndose el actual paradero y domicilio del Antonio Vallejo, así como las circunstancias de los dos soldados que le acompañaban, he acordado citarles por medio del presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para serles recibida declaración, con apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar, cuyo término de cinco días se entiende a contar desde la publicación del presente en los indicados periódicos oficiales.

Dado en Chiva a doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Gil López Ordás.—El Secretario (ilegible).

5.640